



Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:45 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20180003600
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	LEDYS MARINA MARIOTA DIAZ
BENEFICIARIO	LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

LEDYS MARINA MARIOTA DIAZ.

APODERADO JUDICIAL: EBERTO MOISES PARDO FABREGAS.

INTERESADOS:

ANGIE VANESSA ZAMBRANO MARIOTA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, con intervención activa de su apoderado judicial.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho, de oficio, recepciona la declaración de ANGIE VANESSA ZAMBRANO MARIOTA; y declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

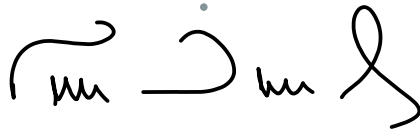
RESUELVE:

1. **Designar** a la señora LEDYS MARINA MARIOTA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía n° 39.093.137, como **Apoyo Judicial Principal** y a la señora ANGIE VANESSA ZAMBRANO MARIOTA, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.129.542.099 como **Apoyo Judicial Suplente** del señor LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.129.542.101.
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a) En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiario, el señor LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA.
 - b) En el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de los dineros que el señor LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA, tenga a su nombre o a favor en cuentas bancarias en ocasión a la referida prestación pensional o por causas judiciales indemnizatorias.
 - c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.
 - d) En el acompañamiento, asistencia y representación en la toma de decisiones del señor LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA, encaminadas al reclamo o ejercicio de las acciones judiciales o administrativas, dirigidas a obtener el reconocimiento de las prestaciones pensionales, indemnizatorias o reparativas, en ocasión a los daños y perjuicios que éste hubiere sufrido en la prestación del servicio en cualquiera de los estamentos de las Fuerzas Militares o Policía de Colombia.
3. Ínstese a las señoras LEDYS MARINA MARIOTA DIAZ y ANGIE VANESSA ZAMBRANO MARIOTA, en su calidad de **Apoyo Judicial Principal y Suplente**, respectivamente, del señor ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, para que cumpla plenamente las obligaciones y las acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atiendan el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, a las señoras LEDYS MARINA MARIOTA DIAZ y ANGIE VANESSA ZAMBRANO MARIOTA, en su calidad de **Apoyo**

Judicial Principal y Suplente, respectivamente, del beneficiario de este proceso.

5. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor LUIS FELIPE ZAMBRANO MARIOTA, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Ínstese a las señoras LEDYS MARINA MARIOTA DIAZ y ANGIE VANESSA ZAMBRANO MARIOTA, para que anualmente rindan un breve informe de su gestión en cuanto al reclamo de las mesadas pensionales del beneficiario de este proceso o de los derechos herenciales que ésta pueda tener.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY